

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

ALEGACIONES AL BORRADOR DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA. TERCER CICLO PLANIFICACIÓN, 2022-2027

NOROESTE de la Región de Murcia

D. _____, con NIF _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____ en su propio nombre y Derecho y como vicepresidente de la Asociación Consejo para la Defensa del Noroeste (en trámite de su inscripción en el Registro de Asociaciones) y Presidente de ARECA, presenta como mejor proceda en Derecho las siguientes ALEGACIONES:

1. INCORRECTA VALORACIÓN DE LOS BALANCES ANUALES EN ACUÍFEROS: En el ANEJO II, PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO: 2022-2027), INVENTARIO DE RECURSOS HÍDRICOS, no se evalúan correctamente los balances anuales de acuíferos que afectan al Noroeste de la Región de Murcia:

- **Acuífero del Almiraz:** Si bien las infiltraciones por lluvia son 2,1 hm³ y los bombeos ascienden a 2,80 hm³, según la CHS, estos pueden ser muy superiores, pues solo una de las fincas, en la zona del Rincón Grande de El Chopillo, hay 5 sondeos que dependen de este acuífero, con una concesión un tanto irregular, de 5 hm³, más otra de 1,576 hm³ (6,576 hm³ en total). Los bombeos superan a las entradas por lluvia en 0,7 hm³ según la CHS, aunque en la realidad es mucho más. El volumen bombeado muy por encima de las recargas por lluvia, se ve compensado en cualquier caso por las entradas procedentes del embalse del Cenajo, lo que supone que si el balance de la CHS para este acuífero es de equilibrio, es evidente que es a costa de las importantes detracciones causadas al citado embalse y en definitiva a costa de los derechos preexistentes aguas abajo del Río Segura. En consecuencia, se tiene que evaluar el sistema acuífero - embalse en su conjunto, de tal manera que el balance final debe ser negativo.

En consecuencia se debe prever en el presente Plan la revisión de todas las concesiones de aguas subterráneas que afectan al acuífero del Almiraz, tanto por su afección al embalse del Cenajo, como porque tales volúmenes no se estaban extrayendo a la entrada en vigor de la nueva Ley de Aguas de 1985, y en cualquier caso se trata de concesiones que se otorgaron claramente en contra de lo previsto en la citada Ley, de lo que este caso no fue una excepción, como _____ apuntaremos _____ más _____ adelante.

- **Sinclinal de Calasparra y otros alrededores al Río Segura:** Además del Acuífero del Almiraz, hay otras masas de aguas subterráneas desde las que se vienen

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

realizando transferencias o trasvases desde diversos sondeos, a través del Río Segura, a zonas del Campo de Cartagena y Alicante, así como otros usos o destinos, desde las inmediaciones de la presa del Cenajo y aguas abajo, entre los términos de Moratalla y Calasparra, masas de agua subterránea que están interconectadas con las del propio Cenajo y Río Segura. No se han evaluado correctamente, por tanto los estados y balances de tales masas de agua, ni los impactos sobre diversos acuíferos como el del Almirez ya citado, el Molar (sobreeplotado) y el Sinclinal de Calasparra, y las consiguientes afecciones por las importantes detracciones de agua al Río Segura a través de los sondeos existentes sobre esos acuíferos sobre los que discurre el Río Segura.

- **Acuífero Algaidón:** Las infiltraciones por lluvia se cifran como entradas en 0,8 hm³, con ausencia de bombeos (según la CHS), de modo que las salidas coinciden exactamente con esa cifra y el acuífero, para la CHS está en equilibrio. Ello supone que las salidas equivalen a un caudal medio anual de unos 25 l/s, sin embargo no computa la CHS, como mínimo, los pozos que están en las proximidades del Cortijo del Chopillo y que afectan a este acuífero, así como el sondeo de los Gamonares, en tanto en cuanto la Fuente Architana sería la única salida natural (sin necesidad de bombeo) de ese acuífero y que sepamos su caudal oscila entre los 10 y 18 l/s, claramente por debajo de ese caudal medio anual, si bien hasta 1997 oscilaba entre 30 y casi 40 l/s. En consecuencia, urge incluir la afección de la batería de sondeos del entorno del Cortijo del Chopillo, a la Fuente de Architana, estudiando también la posible reprofundización de alguno de esos pozos en la medida en que hayan podido perforar la capa impermeable de base del acuífero del Algaidón hacia otro inferior (Almirez), dando lugar a salidas subterráneas hacia otros acuíferos, de tal manera que el balance final del acuífero del Algaidón, por ambas cuestiones debe ser negativo. En consecuencia se tienen que revisar los sondeos, contabilizar los bombeos y en consecuencia prever la revisión de todas las concesiones de aguas subterráneas sobre este acuífero en la medida que afectan a derechos preexistentes, como pueden ser los de esta fuente.
- **Acuífero Revolcadores-Serrata:** la CHS cuantifica las extracciones por bombeos de 6,24 hm³, cifra que está muy por debajo de la realidad, **lo que demuestra que la CHS no controla los volúmenes que realmente se están bombeando.** Según el cuadro núm. 4 **EXPLORACIÓN EN LOS ACUÍFEROS DEL SUBBÉTICO DE MURCIA (AÑO 1990)**, del INSTITUTO GEOMINERO DE ESPAÑA, el Acuífero Revolcadores-Serrata soportaba unos bombeos de 4.8 hm³. Posteriormente, el **INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE ZONAS DE RIEGO EN EL TÉRMINO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y SU AFECCIÓN A LOS REGADÍOS TRADICIONALES**

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

(DIC. 2007), encargado por ARECA, referido a la situación en 2002, estimaba un incremento de las extracciones de aguas subterráneas entre 4,32 y 5 hm³ como consecuencia de las transformaciones de secano a regadío a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Aguas, Ley 29/1985, de 2 de agosto, a enero de 1986, en buena medida por la inscripción irregular de cerca de 1.000 has que en realidad eran de secano a la entrada en vigor de la citada Ley de Aguas. Por tanto, sumando tendríamos, según ese estudio, unas extracciones de $(4.8 + 5) \text{ hm}^3 = 9.8 \text{ hm}^3$ en 2002. Con posterioridad a esa fecha, esta cifra ha debido aumentar bastante, pues estimamos que con posterioridad se han transformado de secano a regadío más de 500 has (solo en Caravaca) y así mismo buena parte del regadío tradicional se ha transformado a cultivos intensivos, que triplican la demanda de agua por hectárea y año.

Por tanto, el volumen real que se puede estar bombeando a costa de este acuífero puede rondar el doble del estimado por la CHS, es decir, del orden de unos 12 hm³, lo que arrojaría un balance negativo para el acuífero Revolcadores-Serrata. En consecuencia se deben de controlar de modo efectivo los volúmenes que efectivamente se están utilizando y las superficies ilegal o irregularmente transformadas y prever la revisión de todas las concesiones de aguas subterráneas que afectan al acuífero Revolcadores-Serrata.

- **Acuífero del Gavilán:** la CHS cifra las extracciones en solo 0,12 hm³, si bien sabemos que esa cantidad no se corresponde con la realidad. Solamente en una de las fincas, conocida como las Oicas de Arriba (Archivel), dedicada a Parras en Intensivo, se está bombeando, según nuestras estimaciones, aproximadamente 10 veces esa cifra, es decir, del orden de 1,2 hm³, aunque la concesión es de solo unos 200.000 m³. Ello es así porque se han producido grandes transformaciones a cultivos intensivos. En total unas 150 has, de las que mínimo unas 40 has son ilegales. En consecuencia el balance debe de ser negativo por lo que se tienen que controlar los volúmenes y superficies que efectivamente se están utilizando, como hemos dicho anteriormente y prever la revisión de todas las concesiones de aguas subterráneas que afectan al acuífero del Gavilán.
- **Acuífero de Sima:** la CHS prevé unos bombeos de solo 1,28 hm³, si bien consideramos aquí también que las extracciones son muy superiores, debido sobre todo a las grandes extensiones que se han transformado a cultivos intensivos a lo largo de la cañada que va desde la Almudema, Pinilla, Los

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

Prados, hasta la Encarnación y en ambas vertientes, así como en parte de la Cañada de Tarragoya. También hay que incluir zonas como Cavila y Benablón. La mayoría de las fuentes de este acuífero están casi secas y contaminadas por nitratos. De igual manera el Río Quipar, que depende también de este acuífero, está bastante contaminado por la intensa actividad agrícola y ganadera intensiva que soporta y seco totalmente aguas arriba del puente de entrada a la Encarnación.

Según el cuadro núm. 4 **EXPLOTACIÓN EN LOS ACUÍFEROS DEL SUBBÉTICO DE MURCIA (AÑO 1990), del INSTITUTO GEOMINERO DE ESPAÑA**, el Acuífero de Sima soportaba unos bombeos de 1.5 hm³, volumen superior al que indica actualmente la CHS, pese a que no se habían producido la mayoría de las transformaciones a intensivos que hemos indicado. Consideramos que este acuífero de Sima debe declararse sobreexplotado, pues en términos comparativos es dónde más transformaciones se han producido.

2. Garantizar los caudales de los aprovechamientos tradicionales, procedentes de fuentes y manantiales, o de aguas superficiales: Los aprovechamientos tradicionales están seriamente amenazados, para lo que se debe de dar prioridad claramente a estos frente las concesiones de aguas subterráneas, concesiones que como venimos denunciando se otorgaron en muchos casos muy por encima de los perímetros y volúmenes que se venían utilizando a la entrada en vigor de la nueva Ley de aguas del 85, causando una notable afección a los citados caudales y en definitiva a los derechos preexistentes.

Por tanto, de las DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA 2022-2027 (en lo sucesivo Normativa del PH), se debe:

- A. **Suprimir la consolidación de regadíos anteriores a 1998**, eliminando íntegramente el **Artículo 34. Concesiones destinadas a la regularización de aprovechamientos**, que considera en su apartado 1. Son usos consolidados aquellos que puedan acreditar su existencia con anterioridad al 21 de agosto de 1998, al ser la fecha en la que entró en vigor el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprobaron los primeros planes hidrológicos de cuenca. Los regadíos que puedan acreditar su existencia en dicha fecha no tendrán la consideración de nuevos regadíos, para los que en su punto 2. Se promoverá la regularización concesional de estos aprovechamientos con base en los nuevos recursos externos, o en su defecto y en el caso de los regadíos históricos (anteriores al año 1933) y de los vinculados a las Vegas

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

del Segura, a los propios de la cuenca que en dicha fecha se venían utilizando.

Se eliminarán el resto de apartados de aquellos otros artículos que se remitan al citado Artículo 34, con relación a la regularización de aprovechamientos consolidados, como el Artículo 33, en su punto 4. Excepcionalmente, podrán otorgarse estos nuevos volúmenes para: b) La regularización de aprovechamientos consolidados, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.

- B. Se debe incluir un apartado en el artículo **Artículo 47. Actuaciones en masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo**: “Se elaborarán planes de ordenación de acuíferos que aseguren que en años de escasez pluviométrica el déficit de recursos por sequía se traslade a los diferentes usuarios del acuífero, en los que su punto de captación sea un sondeo, un pozo o una galería, reduciendo las extracciones de aguas subterráneas hasta garantizar que el acuífero o masa de agua subterránea esté en equilibrio”.
- C. En cuanto a las concesiones para abastecimiento contempladas en el **Artículo 33. Normas específicas sobre concesiones y autorizaciones de agua subterránea**, debe de añadir un apartado con el siguiente texto: “El abastecimiento a los municipios debe ser prioritariamente procedente de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y excepcionalmente de sondeos de captación de aguas subterráneas cuando no sea posible o sea inviable su abastecimiento de la citada Mancomunidad.”
3. **DESCONTROL Y SOBREEXPLOTACIÓN DE ACUÍFEROS**: Para atajar la **sobreexplotación de acuíferos y los usos ilegales, además de revisar los abultados derechos inscritos, es necesario un control efectivo**, además de que los **procedimientos sancionadores se resuelvan**, con imposición efectiva de medidas cautelares y de reposición al estado anterior, **en todos los regadíos** (la evidencia demuestra que en absoluto se ha venido haciendo), prioritariamente con las grandes superficies que transforman ilegalmente secano a regadío o bien consumen entre 3 y 6 veces lo concedido, aun dentro de los perímetros regables, ante las imparable transformaciones de secano a regadío

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

intensivo. **Por tanto, y en vistas de que además los volúmenes anotados en contadores viene siendo muy inferior a los reales, es preciso establecer también como referencia de control en el Plan de Cuenca la inspección del número de ciclos anuales, sobre todo en los cultivos intensivos, y las superficies, para estimar el volumen que de hecho se está utilizando.**

En el propio EPTI (Esquema Provisional de Temas Importantes para el Tercer Ciclo de Planificación), reconoce que **hay 68.405 has para las que no se había identificado un derecho al aprovechamiento de las aguas digitalizado** en el Registro de Aguas, y **así mismo estima que el volumen extraído de aguas subterráneas en 2018 es de 474 hm³, si bien según se detalla, que el volumen consignado en los contadores es de 219 hm³, es decir, que se puede estar controlando menos del 50% del agua que se extrae.**

En cuanto a las masas sobreexplotadas, el EPTI destaca que tenemos 45 de las 63 masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, es decir sobreexplotadas, lo que supone que están en mal estado un 71% del total, habiendo empeorado las masas respecto del 2015, puesto que en los documentos de seguimiento del Plan Hidrológico del Segura, puede verse que en 2015: Para las 63 masas subterránea, 24 masas están en buen estado cuantitativo (38%) y 39 masas en mal estado (61%). Por tanto, tenemos un empeoramiento claro al menos en 6 masas subterráneas.

Y lo peor de todo es que según el EPTI solo se podría eliminar el 50% del volumen de sobreexplotación estimada y no plantea ninguna solución efectiva para el 50% restante, de cara al cumplimiento de la DMA en 2027.

Una parte importante del problema al que nos enfrentamos, empezó por fallar o no llevarse a cabo todas las medidas de control, sanción y reposición al estado anterior, y además no cumpliendo su disposición Transitoria Tercera, desde su entrada en vigor, disposición que sirvió de soporte legal para la mayoría de las inscripciones de pozos o galerías y que establecía en su punto 1:

“Quienes, conforme a la legislación que se deroga, fueran titulares de algún derecho sobre aguas privadas procedentes de pozos o galerías en explotación, podrán acreditar en el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor de la Ley y ante el Organismo de cuenca correspondiente, para su inscripción en el Registro de Aguas como aprovechamiento temporal de aguas privadas, tanto su derecho **a la utilización del**

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

recurso como la no afección, en su caso, a otros aprovechamientos legales preexistentes. La Administración respetará el régimen de explotación de los caudales realmente utilizados, por un plazo de cincuenta años....”.

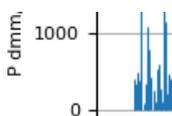
Tal es así que en el EPTI se reconocen grandes disparidades entre unos derechos inscritos en el Registro de Aguas, muy superiores incluso a las demandas estimadas o volúmenes aplicados según el sistema de UDAS (que han venido incorporando todas las superficies regadas con independencia de si tienen derecho inscrito o no), y los que se han venido utilizando. **En concreto, solo a costa de las aguas subterráneas hay unos derechos inscritos de 611 Hm³/año, cuando se estiman utilizados unos 474 Hm³/año (en 2018), de los que solo han pasado por contadores 219 Hm³.** Y ello pese a que numerosos colectivos, como ARECA, han venido reclamando una revisión de un número importante de inscripciones de aguas subterráneas, muy alejadas de la realidad a la que debieron atenerse.

En lo que a la afección a fuentes y manantiales del Noroeste, en particular de Caravaca, se refiere:

ANÁLISIS DE LOS GRÁFICOS DE CAUDALES: Documento TRABAJOS DE MEDIDA DE CAUDALES EN MANANTIALES Y NIVELES EN HUMEDALES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA. Campaña julio 2021 de la CHS (el último aforo es de 5/7/2021):

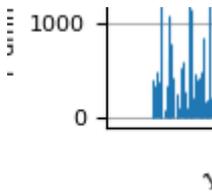
Acuífero del GAVILÁN:

- Fuente de Mairena:



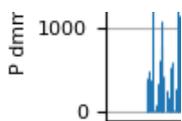
ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

- Fuentes del Marqués:



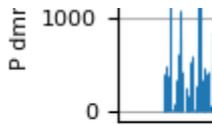
Acuífero de REVOLCADORES-SERRATA:

- Fuente de la Loma Ancha:

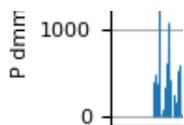


ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

- Fuente de los Ojos de Archivel:

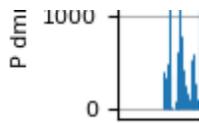


- Fuente de la Muralla de Archivel:



ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

- Fuente de las Tosquillas (Barranda):

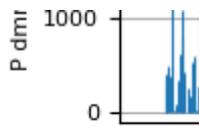


- Fuente de Guarinos (Barranda):

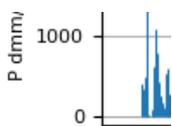


ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

- Fuente de Singla:



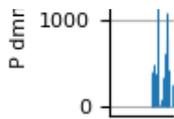
- Fuente de Navares:



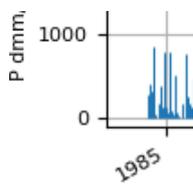
ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

Acuífero de SIMA:

- Fuente de Pinilla:



- Fuente del Cortijo Moya:



ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

Tomamos como referencia la evolución de caudales a partir de 1990, analizando los caudales existentes según los gráficos mostrados, en el periodo 1990 a 1995, pese a que entre 1993-1995 hubo un periodo seco, y por tanto, antes de que se produjeran las grandes transformaciones de secano a regadío (generalmente intensivo), o de regadío tradicional a intensivo, pudiendo observar lo siguiente:

Además de que no se han recuperado aquellos caudales de 1990 a 1995, muchas fuentes han llegado a tener caídas muy acusadas que no habían sufrido con anterioridad a 1990, pese a que hubo sequías severas como la de 1980 a 1985.

Por otro lado, desde el año 2017 van al menos tres grandes nevadas en el Noroeste sin que ello haya repercutido de una manera significativa en la recuperación de caudales de fuentes y manantiales.

La propia CHS en el Informe de Medida de Caudales de Manantiales y Humedales de 2019, reconoce en relación a la Masa de Agua Subterránea de Caravaca la afección de los pozos a las fuentes tradicionales: *“Las extracciones de pozos producen una afección global de drenado en los manantiales y modificando sus regímenes naturales de descarga...”*. En presente informe de 2021 destaca que: *“Las extracciones de pozos están limitadas por la conveniencia de mantener los usos previos; en este sentido debe tratar de recuperarse una cierta descarga en el manantial de Caneja, en el acuífero Revolcadores-Serrata, y en los dos manantiales del acuífero Sima (Cortijo Moya y Pinilla).”*

Especialmente llamativo resulta la afección de fuentes que tenían caudales importantes, como la de la Loma Ancha, que se ven muy mermadas por los bombeos cercanos situados en la finca de Gorrafina (llegando a veces esta fuente a estar casi seca), y posiblemente también del Roblecillo y Cañada de Derramadores, que también afectan a los Ojos de Archivel y Fuente de la Muralla. Otro tanto le sucede a la Fuente de Singla, muy afectada por los pozos situados en la falda de la Serrata, así como el pozo del agua potable de Caneja.

Veamos algunos ejemplos llamativos en cuanto a caudales:

- **Los Ojos de Archivel** tenían un caudal cercano a los 80 l/s a principios de los 90 y en el último aforo de CHS (5-7-2021) se queda en 35 l/s.
- **La Fuente de Guarinos** tenía un caudal que superaba los 40 l/s a principios de los 90 y en los últimos aforos fluctúa entre 10-15 l/s.

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

- **La Fuente de Singla** que tenía unos 35 l/s, fluctúa sobre los 20 l/s en los últimos años, experimentando caídas hasta los 10 l/s (que ya no permite que el agua llegue a las parcelas). Si cesan los bombeos se recupera rápidamente, como se ha demostrado en muchas ocasiones.
- **La Fuente de Mairena**, que llegó a superar los 120 l/s, fluctúa en torno a los 60 l/s y cae en determinados periodos por debajo de los 40 l/s. Según la información que tenemos, a lo largo del pasado verano esta fuente experimentaba pérdidas al principio de semana y se recuperaba a lo largo de la misma, lo cual puede ser achacable a que los fines de semana aumentan especialmente los bombeos, en la zona de las Oicas de Archivel, para llenar pantanos cuando la luz es más barata.
- **Fuentes que dependen del acuífero de SIMA:** como puede observarse, están la mayoría casi secas, como la **Fuente de Pinilla** y la **Fuente del Cortijo Moya** (La Encarnación), por lo que debería declararse este acuífero sobreexplotado (y así solicitarlo a la CHS), por estar muy afectadas estas fuentes por las transformaciones a lo largo de la cañada de Tarragoya, desde por encima de la Almudema hasta la Encarnación.

4. **Para atajar el descontrol y la sobreexplotación de acuíferos proponemos:**

- A. Que los ciudadanos, asociaciones y regantes tengan acceso al visor de la web de la CHS que permita **consultar la ubicación y características de todas las concesiones y de modo gráfico a visualizar los perímetros regables** para poder conocer y en su caso colaborar en la vigilancia de los mismos.
- B. Que, al menos, la información gráfica de las superficies regables, por estar inscritas en el Registro de Aguas, esté en la documentación de cada revisión del Plan de Cuenca. Por tanto, en un mínimo ejercicio de transparencia, se deben **incluir de modo diferenciado, en los ANEXOS, los perímetros regables inscritos, dentro de las Unidades de Demanda Agraria (UDA), así como los puntos de captación, dado que como es notorio el objetivo de las UDAS, que consideramos una figura anómala o irregular dentro de la Planificación, es ir**

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

incorporando las transformaciones de secano a regadío para el cómputo de las demandas de agua en la Cuenca del Segura, cuya consecuencia es, en todo caso, la generación de nuevas áreas de demanda por la vía de los hechos y el aumento del mal denominado déficit estructural de la Cuenca.

- C. **La GESTIÓN SOSTENIBLE de las aguas subterráneas, precisa de una Auditoría de la transformación de secano a regadío en la Cuenca del Segura y una revisión de las inscripciones en el Registro de Aguas**, partir de 1990, tras la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985, de manera que se ofrezcan cifras oficiales y fiables de este proceso, se pueda tener un diagnóstico certero de los impactos y así poder cuantificar también aquellas superficies inscritas con concesiones de aguas privadas muy superiores a las que se venían regando, de un modo irregular, de tal manera que permita revisar un número importante de inscripciones en el Registro de Aguas, cuyo mecanismo deber establecerse de modo prioritario en el presente Plan.

- D. **Elaborar y ejecutar Planes de Ordenación de las Extracciones** (en acuíferos sobreexplotados), revisión de concesiones, estudios hidrogeológicos y evaluación de la sobreexplotación, entre otras, pues en términos globales en la mayoría de las masas de agua sobreexplotadas, o en riesgo de estarlo, no se han realizado los correspondientes Planes de Ordenación de las Extracciones.

- E. **Imposición efectiva de medidas de sanción y medidas cautelares y de reposición al estado anterior, en todos los regadíos ilegales o que exceden de los volúmenes asignados.**

- F. **Es necesario un análisis, tanto global como individualizado, de la situación actual de las fuentes y manantiales**, así como de los humedales asociados a las aguas subterráneas, para detectar las causas y responsables concretos de cada situación de degradación, agotamiento o reducción de caudales, con el fin de implementar las medidas específicas necesarias para su recuperación, contando con la corresponsabilidad de los causantes de dicha situación. En este sentido, debe priorizarse la utilización del agua de los acuíferos en todo lo posible a través de fuentes, manantiales y surgencias naturales. Esta prioridad

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

no aparece en el Plan que se revisa, sin tener en cuenta que los manantiales y surgencias naturales cumplen unas funciones ambientales insustituibles de las que carecen los pozos, además de acreditar un uso tradicional y sostenible a lo largo de un periodo de tiempo mucho mayor que el de cualquier pozo y, por tanto, han de ser priorizados y objeto de derechos especiales y salvaguarda con respecto a otro tipo de usos de las aguas.

5. CONTAMINACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA:

En cuanto a contaminación por Nitratos y estado Ecológico en el Noroeste, en particular en Caravaca:

En el Anejo 07. Inventario de presiones e impactos del Proyecto de Plan Hidrológico 2022-2027 que nos ocupa, podemos ver la siguiente tabla y gráfico. La Tabla, en cuanto a la contaminación por nutrientes de los Ríos Argos, Quipar y Rambla de Tarragoya y Junquera y la superficie agraria vertiente acumulada (destaca la Rambla de Tarragoya y el Quipar antes del embalse); y el siguiente gráfico muestra las Masas de Agua Subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado químico en 2027, donde podemos ver en riesgo medio o alto a las Masas de Caravaca, Bajo Quipar y Bullas.

Cód. masa	Masa de agua superficial con impacto NUTR	% acumulado superficie agraria SIOSE 2014
ES070MSPF001011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	61,0%
ES070MSPF001011901	Río Argos antes del embalse	35,8%
ES070MSPF001011903	Río Argos después del embalse	38,4%
ES070MSPF001012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	60,9%
ES070MSPF001012002	Río Quipar antes del embalse	57,4%
ES070MSPF001012101	Rambla del Judío antes del embalse	57,8%
ES070MSPF001012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	54,3%
ES070MSPF001012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	47,8%
ES070MSPF001012304	Río Mula desde el río Pliego hasta Embalse de Los Rodeos	51,8%
ES070MSPF001012303	Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego	43,4%
ES070MSPF001012306	Río Mula desde embalse de Los Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	52,6%
ES070MSPF001012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con río Segura	52,8%
ES070MSPF001012601	Río Chicamo aguas arriba del partidor	53,2%
ES070MSPF001012602	Río Chicamo aguas abajo del partidor	51,8%
ES070MSPF001012801	Rambla del Albuñón	71,8%
ES070MSPF001012902	Río Corneros	50,6%
ES070MSPF001013202	Rambla de Ortigosa desde embalse de Bayco hasta confluencia con arroyo de Tobarra	70,9%
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	42,1%
ES070MSPF002080210	Reguerón	49,0%

Tabla 89. Masas de agua tipo río con impacto NUTR y % de superficie agraria en las cuencas vertientes acumuladas (en % sobre el total de superficie acumulada)



Figura 73.

Consideramos que estamos ante un grave problema, por cuanto no se está cumpliendo, en importante medida, tal y como es evidente, por los datos que ofrecemos a continuación, ni la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, ni su transposición vía Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Comparando datos que viene ofreciendo la CHS desde 2015, se observa una evolución al alza en la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales como consecuencia del imparable avance de los cultivos intensivos y de la ganadería intensiva (sobre todo del porcino), que se confirma plenamente.

Según las mediciones de Nitratos que hemos efectuado a lo largo de la segunda quincena del pasado mes de agosto, para actualizar los datos de CHS (que pusimos en su conocimiento), las siguientes fuentes presentan contaminación por Nitratos, al superar el límite máx. de 50 mg/l:

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

Fuente de Navares, Fuente de Pinilla, Fuente de Guarinos, Fuente del Cortijo Moya, Fuente del Piojo (Benablón), así como el caudal del Río Argos en la Represa, el agua de las acequias de Miravetes y Minas-Santa Inés en esa misma zona y el Río Quipar junto a Cueva del Rey Moro y aguas abajo.

No obstante, en Redes de control de las masas de agua superficiales, que publica la CHS, referido a los años 2017, 2018 y 2019, con relación al estado de las aguas superficiales, Químico y Ecológico, de los Ríos Argos y Quipar, señala en ambos casos que: “No alcanza el buen estado”.

Para actualizar este último dato, el Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia, realizó el pasado 26 de septiembre un muestreo de invertebrados acuáticos para evaluar el índice IBMWP del estado ecológico de los Ríos Quipar y Argos, obteniéndose:

En el Río Quipar, en la zona anteriormente indicada, obteniendo una puntuación de 2,8 sobre 10, considerado como estado deficiente. De igual manera se realizó en el Río Argos, en la zona de las Oicas de Abajo, obteniéndose un valor de 4,3 sobre 10 considerado como estado moderado, no alcanzándose el buen estado en ninguno de los dos casos, siendo especialmente preocupante el estado del Río Quipar.

En cuanto a la Masa de Agua Subterránea de Bajo Quipar (situada entre Cehegin y Bullas), continúa arrojando unos niveles muy altos de Nitratos (y plaguicidas), de los más altos de toda la Cuenca .

Proponemos, frente a la contaminación de procedencia agropecuaria:

- A. **En cuanto a la calidad de las aguas, que se aumenten los puntos de control y la frecuencia de los mismos en las diferentes masas de agua subterránea, y superficial**, así como analizar en cada caso, y localmente, las fuentes que provocan la contaminación cercana o por encima de los niveles permitidos, con la redacción y aplicación efectiva de los correspondientes Planes de Actuación, que en la práctica totalidad de las masas afectadas no se han llevado adelante, pese a la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011 de la Dirección General del Agua, por la que se determinan las aguas afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas hidrográficas intercomunitarias, que en su ANEXO detallaba una relación de 19 masas de aguas subterráneas afectadas o en riesgo de estarlo en la CHS.

Ahora tenemos 22 masas de agua subterránea afectadas, es decir, estamos ante un claro y progresivo empeoramiento, en cuanto a la calidad química, ante la ausencia de medidas de obligado cumplimiento que debieron aplicarse. Pero,

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

incluso habiéndose declarado nuevas Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos, siguen sin aprobarse y aplicarse los correspondientes Planes de Actuación.

- B. **Valores límite de obligado cumplimiento de aportación de fertilizantes inferiores a los actuales** e implantación de valores límite de lixiviación de fuentes agrarias también de obligado cumplimiento.
- C. **Valores límite también de obligado cumplimiento inferiores a los actuales** en el uso de plaguicidas.
- D. **Aplicación del principio de quien contamina paga, a las actividades agrícolas y ganaderas**, de tal manera que tengan que asumir los costes del daño medioambiental provocado y al mismo tiempo se incentive las actividades respetuosas con el medio.

- 6. **CALIDAD DEL AGUA POTABLE:** Con relación a lo previsto en la DMA (art. 6), para el agua potable, obtenida de captaciones de aguas subterráneas o superficiales, **no se han establecido (adaptando a cada caso) perímetros específicos de protección y medidas concretas, no de modo genérico, pues solo se establece un radio provisional de 100 m para todas las captaciones sin distinción, como está ahora en el Anejo 4, Zonas Protegidas, del vigente Plan de Cuenca, para evitar la posible contaminación derivada de las actividades que se realizan en el entorno, especialmente las agropecuarias intensivas, estableciendo únicamente que “las zonas de salvaguarda de las captaciones en masas de agua subterránea deberán ser establecidas por las Autoridades Competentes durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, de acuerdo con las condiciones contempladas en la normativa”.**

Así mismo, tampoco se ha instado a los Ayuntamientos afectados, para que estos perímetros de protección y medidas se incorporen a los Planes Generales Municipales de Ordenación, como así dicta el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Hemos de destacar **que hay varios sondeos destinados a abastecimiento con niveles de Nitratos cerca o por encima de 50 mg/l** (como pozo en Corral Rubio de Albacete y pozo de los Royos de Caravaca), así como de sulfatos, por encima de 250 mg/l (como Pozo de Caneja de Caravaca de la Cruz y abastecimiento a Callosa del Segura).

7. Con relación al cumplimiento de los objetivos medioambientales de la DMA:

Más del 70% de las Masas de Agua no alcanzan el buen estado global ante la ausencia de la aplicación de las medidas previstas tanto frente a la sobreexplotación como frente a la contaminación, dentro de los plazos previstos por la DMA.

Consideramos que no están justificados los incumplimientos y aplazamientos para el cumplimiento de los objetivos medioambientales hasta 2027, ni más allá, puesto que el presente Plan no garantiza tampoco el cumplimiento para esa fecha, ni pueden admitirse el establecimiento de objetivos menos rigurosos (OMR), para diversas masas en mal estado global. **El EPTI considera que ello ha de imputarse a “causas naturales una vez aplicadas todas las medidas”**, lo cual es inadmisibile.

En este sentido, la Ley 62/2003 (de modificación de la Ley de Aguas), que transpone el artículo 4 de la DMA, en su artículo 92 bis, “c) Las prórrogas del plazo establecido, su justificación y las medidas necesarias para la consecución de los objetivos medioambientales relativos a las masas de agua se incluirán en el Plan Hidrológico de Cuenca, sin que se **puedan exceder de la fecha de 31 de diciembre de 2027. Se exceptuará de este plazo el supuesto en el que las condiciones naturales impidan lograr los objetivos”**.

Es importante destacar que solo era prorrogable en su cumplimiento, más allá del plazo establecido en 2015, en caso de no producirse un nuevo deterioro de la masa de agua afectada, según el apartado b) de dicho artículo. Y el deterioro solo es admisible si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonadamente.

No podemos admitir que desde el 2003 no se hayan tomado todas las medidas (tiempo ha habido), pues lo que ha sucedido es justo todo lo contrario. Un progresivo e imparable deterioro de las masas de agua desde la entrada en vigor de la DMA en el año 2000, por lo que no solo la mayoría de las masas de agua no

ARECA y Consejo para la Defensa del Noroeste

estaban en buen estado global, a más tardar en 2015, si no que se ha producido un significativo deterioro después, por inacción del órgano de Cuenca, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Agricultura de la CARM, que impide toda justificación de las prórrogas o aplazamientos, y en ningún caso se pueden imputar tales incumplimientos a causas imprevistas o sobrevenidas.

SOLICITA: Sean tenidas en cuenta e incorporadas las presentes alegaciones AL BORRADOR DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA. TERCER CICLO PLANIFICACIÓN, 2022-2027 y en su caso además se de traslado al Departamento o Servicio que corresponda de la CHS, por la naturaleza de lo expuesto.

Caravaca a 22 de diciembre de 2021

Presidente de ARECA y Vicepresidente del Consejo para la Defensa del Noroeste

Miembro del Consejo para la Defensa del Noroeste

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.